

Cada 2 años: 1 uniforme de invierno (para los hombres con chaleco), color azul marino; 1 uniforme de verano de color gris (Modelo Oficial).

Cada 3 años: Prenda larga: abrigo (Modelo Oficial). (Sólo para Subalternos que hagan servicio en la puerta).

Vigilantes

Anual: 3 camisas de manga larga; 2 camisas de manga corta (en el bolsillo llevará bordado «MAE». Modelo Oficial); 3 pares de calcetines; 1 corbata; 2 pares de zapatos negros.

Cada 2 años: 1 cazadora con chaleco y 1 pantalón de invierno, en color azul marino; 1 cazadora y 1 pantalón, de verano, en color gris.

Cada 3 años: Prenda de abrigo.

Credencial de Vigilante cuando la necesiten.

Mayordomo

Anual: 4 camisas blancas de manga larga; 1 corbata de chaqué gris; 1 par de zapatos; 2 pares de calcetines.

Camareros

Anual: 1 pantalón azul marino de entretiempo; 1 lazo blanco; 4 camisas blancas de manga larga; 1 par de zapatos; 2 pares de calcetines.

Cocineros

Anual: 2 chaquetillas de cocina; 2 pantalones de cocina; 2 camisas blancas de manga larga; 1 par de zapatos.

Pinches cocina

Anual: 2 batas; 2 delantales blancos; 1 par de zapatos.

Oficiales de Oficios

Anual: 2 conjuntos de cazadora y pantalón; 2 camisas; 1 par de zapatos.

Al Jardinero le corresponde además cada dos años botas y, cuando los necesite, guantes.

Limpieza

Anual: 2 batas (Los hombres pueden elegir mono o dos piezas); 2 pares de calzado adecuado.

Imprenta

Anual: 1 chaquetilla de imprenta y 1 pantalón; 2 camisas de manga corta azul.

Servicio Médico

Anual: 1 bata blanca.

Reprografía

Anual: 2 batas blancas; 2 pares de calzado adecuado.

Mozos especialistas (Servicio Barajas)

Anual: 2 camisas blancas de manga larga; 1 corbata; 2 pares de calcetines; 2 pares de zapatos.

Cada 3 años: 1 traje de cazadora y pantalón color azul azafata de verano; 1 traje de cazadora y pantalón color azul marino, de invierno; 1 anorak.

Mozos especialistas

Anual: 2 monos azulina; 2 camisas manga corta azulina; 2 pares de zapatos; 2 pares de calcetines.

12265 RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Adhesión para el Personal Laboral de la Dirección General de Telecomunicaciones al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (revisiones 1988, 1989 y 1990).

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Dirección General de Telecomunicaciones, de adhesión a las Revisiones Salariales del III Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Transportes, Turismo y

Comunicaciones, correspondientes a los años 1988, 1989 y 1990, Acuerdo suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 de una parte por representantes de la Central Sindical U.G.T. en la citada Dirección General en representación del colectivo laboral afectado y de otra por representantes de la Dirección General de Telecomunicaciones en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA DIRECCION GENERAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 marzo de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ADHESION A LAS REVISIONES SALARIALES DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1988, 1989 Y 1990.

Reunidos en Madrid, a las 17 horas del día 19 de diciembre de 1990, en las Dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, sita en calle Hiedra, número 7, las personas reseñadas a continuación, la representación laboral como representantes sindicales elegidos por la candidatura de U.G.T., al objeto de negociar la adhesión a las Revisiones Salariales del III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones correspondientes a los años 1988, 1989 y 1990.

ACUERDAN:

Por la Administración:

Doña Julia Bustos Batanero.

Doña Olga M. García de la Calzada.

Por la representación Laboral:

Don Ignacio Ramos Martín.

Don José González Sopena.

Primero.—Adherirse en su integridad a las Revisiones Salariales del III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones correspondientes a los años 1988, 1989 y 1990.

Segundo.—Remitir copias de la presente Acta a los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas a fin de que emitan el preceptivo informe y a la Dirección General de Trabajo a los efectos previstos en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo por las partes negociadoras.

12266 RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de a Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa URALITA para 1991.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de «Uralita, Sociedad Anónima», para 1991, que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 1991 de una parte por la Dirección de la Empresa en representación de la Empresa y de otra por miembros del Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo.